



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°399-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 31 de octubre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°348-2024-GM-MDCC de fecha 03 de octubre del 2024 se aprobó el expediente técnico de la obra "Construcción de red de alcantarillado y conexión domiciliar de alcantarillado; adquisición de buzón; en el(la) Asociación Villa Cerrillos Alberto Fujimori, Calle 1 con Calle B distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y departamento Arequipa" con CUI 2620321; el Informe N°113-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-AAQM Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N°108-2024-MDCC/GPPR/SGP el Sub Gerente de Presupuesto, el Informe N°785-2024-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°044-2024-GAJ-SGALA-MDCC Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°375- 2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto distingue dos modalidades de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y sus componentes: a) Ejecución presupuestal directa: se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes; y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, El numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, el numeral 7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la modalidad. ii) Preparación. iii) Ejecución física. iv) Culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda;

Que, el numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa ordena que, para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 348-2024-GM-MDCC de fecha 03 de octubre del 2024, se aprobó el expediente técnico de la obra "Construcción de red de alcantarillado y conexión domiciliar de alcantarillado; adquisición de buzón; en el(la) Asociación Villa Cerrillos Alberto Fujimori, Calle 1 con Calle B distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y departamento Arequipa" con CUI 2620321, por la suma de S/ 171,648.21, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N°113-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-AAQM de fecha 24 de octubre del 2024 el Ing. Alex Alonso Quicaño Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, remite el expediente técnico IOARR para la ejecución del proyecto "Construcción de red de alcantarillado y conexión domiciliar de alcantarillado; adquisición de buzón; en el(la) Asociación Villa Cerrillos Alberto Fujimori, Calle 1 con Calle B distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y departamento Arequipa" CUI 2620321, el cual tiene un plazo de ejecución de 30 días calendario, con un presupuesto ascendente a S/ 171,648.21:

COSTO DIRECTO	S/	106,563.51
Gastos generales	S/	29,410.00
Sub Total	S/	135,973.51
Supervisión	S/	18,484.70
Gestión del proyecto	S/	8,990.00
Liquidación	S/	8,200.00
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	S/	171,648.21





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la obra propuesta se vincula con la AEI.03.01 del OEI.03 del Plan Estratégico Institucional de la Entidad, por lo que, se ha emitido la verificación de la viabilidad del proyecto de inversión en análisis, respecto de la obra signada con CUI 2620321, conforme al Formato N° 07- C: Registro en la fase de ejecución;



Que, en relación al terreno señala que se realizó una visita al área de ejecución donde se observó que éste se encuentra disponible, asimismo se adjunta los anexos 5 y 6 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, siendo estos documentos según el informe técnico emitido por parte de la Sub Gerencia de Obras por Administración Directa, los necesarios para la aprobación de la ejecución del expediente técnico;

Que, a través de Informe N°108-2024-MDCC/GPPR/SGP de fecha 28 de octubre del 2024, el C.P.C. Hans Deivy Coaguila Núñez, Sub Gerente de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 171,648.21 para el año 2024, los cuales serán cargados a la secuencia funcional programática del gasto, por lo que las certificaciones presupuestales se realizarán conforme se generen los requerimientos de compra y servicio;

Que, con Informe N°785-2024-MDCC/GPPR de fecha 28 de octubre del 2024, el C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aqenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que la Entidad cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra de acuerdo al siguiente detalle:



N°	Periodo	N° Certificación o Previsión	Fuente de Financiamiento	Comentarios
1	2024 (Noviembre – Diciembre)	Informe N° 108-2024-MDCC/GPPR/SGP	1 Recursos determinados	Las certificaciones serán emitidas una vez se reciban los requerimientos del área usuaria

Que, de lo actuado se advierte que con relación a la ejecución de la obra se tiene que: a) Se acredita la disponibilidad y el libre acceso al terreno donde se ejecutará la obra por administración directa en examen, tal como se aprecia del Anexo 5 y documentos adjuntos que obran en autos. b) Se cuenta con viabilidad de aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme lo expresa el Arq. Gustavo Gómez Granda, responsable de la Unidad Formuladora en el Informe N°438-2023-UF-GOPI-MDCC. c) Se ha verificado que de acuerdo al Informe N° 113-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-AAQM de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, se cuentan con las licencias, permisos y autorizaciones, que se requieren en la ejecución de la obra en mención, tal como se desprende del Anexo 6, siendo ésta la aprobación de la IOARR "Construcción de red de alcantarillado y conexión domiciliar de alcantarillado; adquisición de buzón; en el(la) Asociación Villa Cerrillos Alberto Fujimori, Calle 1 con Calle B distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y departamento Arequipa";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N°044-2024-GAJ-SGALA-MDCC del Abg. Renzo Ronald Olivares Mulloni Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: *OPINO que el expediente técnico IOARR "Construcción de red de alcantarillado y conexión domiciliar de alcantarillado; adquisición de buzón; en el(la) Asociación Villa Cerrillos Alberto Fujimori, Calle 1 con Calle B distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y departamento Arequipa" CUI 2620321, cumple con las licencias, permisos, autorizaciones, que se requieren para la ejecución física de la obra. Asimismo, RECOMIENDA continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°375-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;*

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 50 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: aprobar, mediante acto resolutivo la modalidad de la ejecución de la obra pública por





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

administración directa, conforme a la normatividad de ejecución de obras por administración directa; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modalidad de ejecución de la obra por administración directa del expediente técnico IOARR "Construcción de red de alcantarillado y conexión domiciliar de alcantarillado; adquisición de buzón; en el(la) Asociación Villa Cerrillos Alberto Fujimori, Calle 1 con Calle B distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y departamento Arequipa" CUI 2620321, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción	Base legal	Cumple	Comentarios
1	Del terreno.	Numeral 24.9 del artículo 24 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado con Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01. Artículo 32 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado con Decreto Supremo 011-2022-MC.	SI	Sobre la disponibilidad del terreno este se encuentra acreditado con el Anexo 5 que forma parte del expediente objeto de análisis. Sobre el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos se señala que no corresponde su autorización debido a que el área donde se ejecutará el proyecto es una zona consolidada, acorde con el Informe N° 113-2024/MDDC/GOPI/SGEOPAD-AAQM.
2	Autorización de conformidad del proyecto.	Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1280.	SI	Se adjunta Oficio N° 0625-2022/S-40000 emitido por la empresa prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa (SEDAPAR).
3	Cumplimiento de Infraestructura sanitaria.	Norma OS. 070 Redes de aguas residuales, aprobado con el Decreto Supremo 010-2009.	SI	Cumple con los parámetros de la norma, conforme a la memoria descriptiva del expediente y acorde al Anexo 5 que forma parte del expediente objeto de análisis.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la ejecución de obra pública por administración directa del expediente, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

